



SEGUNDA REUNION DEL
COMITE DE SEMILLAS
14-16 de diciembre de 1993
San Lorenzo - PARAGUAY

ALADI/SEC/di 551
20 de diciembre de 1993

ACTA

En la ciudad de Asunción, Paraguay, entre los días 14 y 16 del mes de diciembre de 1993, desarrolla su Segunda Reunión el Comité de Semillas, previsto en el artículo 18 del Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas, formalizado en la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y codificado como ALADI/AAP.AG/2, con la participación de sus miembros: Adelaida Harries, Mónica Moreno y María Celia Etchart, Instituto Nacional de Semillas de Argentina; Jorge Rosales King y Jorge Suárez, Dirección Nacional de Semillas de Bolivia; Carlos Eduardo Da Silva Correa, Ministerio da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária del Brasil; Rosa Messina y Miriam Angélica Macías del Servicio Agrícola y Ganadero de Chile; Miguel Angel Espinoza y Carlos Alberto Pffingst del Ministerio de Agricultura del Paraguay; Gustavo Blanco, Unidad Ejecutora de Semillas del Uruguay.

Asistieron como observadores: Alejandro Mendoza Osorio de la División Semillas de Colombia; Embajador Abelardo Curbelo Padrón del Ministerio de Comercio Exterior de Cuba; Eduardo Paulín Benítez de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México; Alfonso López Andrade del Programa Semillas de Perú; Daniel Rubio Falco, FELAS del Uruguay; Miguel Eduardo Bosque Badillo, Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria de Venezuela y Fausto Miguel Miranda, FONAIAP de Venezuela.

De la Secretaría General de la ALADI, el Señor Hugo Medina.

La sección inaugural fue presidida por el Excmo. Señor Ministro de Agricultura y Ganadería del Paraguay, Dr. Raúl Torres; asistieron el Señor Vice Ministro de Agricultura, Dr. Emiliano Alarcón; la Representante del PNUD en el Paraguay, Dra. Patricia Uribe y el Representante de la FAO, Cadmo Rossell; de la Secretaría General de la ALADI, el Señor Hugo Medina.

El acto de apertura dio comienzo a las 08:30 horas del 14 de diciembre en la sede de la Dirección de Semillas (DISE) en San Lorenzo, con palabras de bienvenida por parte del Director de la Dirección de Semillas del Paraguay, Ing. Agr. Miguel Angel Espinoza y del Señor Ministro de Agricultura, Dr. Raúl Torres.

AUTORIDADES

La reunión fue dirigida por el Presidente del Comité de Semillas, Ing. Jorge Rosales King (Bolivia), con el apoyo de la Secretaría General de la ALADI, Señor Hugo Medina y la Secretaría Técnico-Operativa, Ing. Jorge Suárez (Bolivia).

APROBACION DE LA AGENDA

Se puso a consideración la agenda de trabajo y el programa a desarrollar, que fueron aprobados según consta en el Anexo.

REGLAMENTO DEL COMITE DE SEMILLAS

El Comité acordó elevar al Comité de Representantes de la ALADI, a través de la Secretaría General, el Reglamento de Funcionamiento tal como consta en la Resolución 8, a los efectos de su formalización según las disposiciones del artículo 18 del Acuerdo de Semillas.

CONCLUSIONES

Los representantes nacionales en el Comité de Semillas acuerdan:

1. Enfatizar la importancia y la necesidad de la participación completa de los miembros del Comité en las sesiones ordinarias y extraordinarias, especialmente tomar en cuenta esta exhortación para las actividades de 1994, con motivo del lanzamiento y consolidación del Sistema de Integración establecido por el Acuerdo de Semillas.
2. Solicitar a la Secretaría de la ALADI la convocatoria de la Comisión Asesora de Nomenclatura para la realización de los desdoblamientos de las posiciones de la lista común, a la brevedad posible. Los miembros del Comité remitirán a la Secretaría antes del 30 de enero de 1994 las contribuciones que estimen conveniente.
3. Encomendar a la Secretaría la presentación de una propuesta de tratamiento del Proyecto de Acuerdo sobre Protección de los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, referido en el Estudio 76. El Comité reafirma la importancia del tema y oportunamente, realizará el debate inicial sobre la base de dicho Estudio, durante 1994.

4. Reiterar las deficiencias prevaescentes en materia de información sobre los esfuerzos de integración en el área de semillas, en la mayoría de los países miembros.
5. La Secretaría Técnico-Operativa elaborará una propuesta de boletín informativo del Comité de Semillas. FELAS apoyará la difusión.
6. Siete países han entregado las respuestas al cuestionario distribuido por la Secretaría Técnico-Operativa. Oportunamente se elaborará un documento de difusión con los datos recopilados.
7. Las necesidades de capacitación serán evaluadas sistemáticamente por los miembros del Comité a partir de la presente reunión. Se registraron las siguientes ofertas de asistencia técnica:
 - a) Chile: Capacitación general en sistemas de semillas e infraestructura de apoyo;
 - b) Argentina: Implantación y administración de Sistemas de Protección de los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales;
 - c) Brasil: Patología de Semillas; y
 - d) Uruguay: Sistemas de Registro de Cultivares.
8. Encomendar a la Secretaría intensificar la campaña de obtención de recursos de asistencia técnico-financiera, comprometiéndose los miembros a respaldar por escrito las presentaciones ante las fuentes, según la estrategia que se estime conveniente a la luz de los contactos iniciales.
9. En materia de origen el Comité intercambiará informaciones sobre los organismos nacionales responsables de la emisión de los certificados, con base en esta información se tomará posición oportunamente.

SEDE Y FECHA DE LAS PROXIMAS REUNIONES

Se acuerda realizar el siguiente programa de reuniones durante 1994.

1. Tercera Reunión:

Fecha: Marzo 1994 (en coordinación con Grupo Asesor Fitosanitario)

Sede: Bolivia

Agenda: A determinar

2. Cuarta Reunión:

Fecha: Segundo semestre

Sede: A determinar

Agenda: A determinar

3. Quinta Reunión

Fecha: A determinar (en coordinación con Seminario Panamericano de Semillas)

Sede: A determinar

Agenda: A determinar

AGRADECIMIENTO

El Comité dejó expresa constancia de su agradecimiento a la Dirección de Semillas, del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Paraguay, por las atenciones recibidas y el eficiente apoyo de sus técnicos y funcionarios.

CLAUSURA DE LA REUNION

No habiendo más temas que tratar, el Presidente agradeció a los asistentes su presencia en la reunión y la dio por finalizada a las 20:00 horas del 15 de diciembre de 1994.

Suscriben la presente en fe de lo acordado:

Presidente
Jorge Rosales King

Por la Secretaría General
de la ALADI
Hugo Medina

RESOLUCIONES

Los miembros del Comité aprobaron cuatro Resoluciones que figuran a continuación y forman parte de la presente acta.

RESOLUCION No. 8

El COMITE de SEMILLAS,

VISTO El artículo 18 del Capítulo VIII del Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas (ALADI/AAP.AG/2), y la Resolución 1 del Comité,

RESUELVE:

Aprobar el reglamento interno de funcionamiento que se adjunta a la presente.

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL
COMITE DE SEMILLAS

Artículo 1o.- El Comité de Semillas es el órgano encargado de la administración y desarrollo programático del Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas (en adelante Acuerdo de Semillas), mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades de coordinación.

Artículo 2o.- El Comité de Semillas se integrará con las autoridades rectoras del área de semillas de los países signatarios y adherentes. En las sesiones ordinarias o extraordinarias, la delegación de cada país se compondrá de un representante titular y/o un suplente acreditado.

Artículo 3o.- El Comité de Semillas tendrá los siguientes cometidos y facultades:

- a) Promover acuerdos en áreas de su competencia, propendiendo a la armonización o unificación de los sistemas nacionales de semillas;
- b) Remitir al Comité de Representantes Protocolos al Acuerdo de Semillas;
- c) Aprobar medidas a efecto de su respectiva instrumentación;
- d) Facilitar el funcionamiento de los mecanismos y medidas que se establezcan en las respectivas áreas de competencia de las instituciones que lo integran;
- e) Promover la consulta y colaboración entre sus miembros para desarrollar acciones de cooperación en su área de competencia, coordinar actividades de cooperación horizontal entre entidades nacionales especializadas;
- f) Apoyar el funcionamiento del Grupo Asesor Fitosanitario previsto en el Acuerdo de Semillas;
- g) Promover la consulta y colaboración consultiva del sector empresarial;
- h) Aprobar los informes técnicos, la documentación de solicitudes de cooperación técnica y los informes de los grupos consultivos y de asesoramiento técnico;
- i) Elevar un informe anual al Comité de Representantes de la ALADI;
- j) Realizar estudios y trabajos técnicos sectoriales;
- k) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento; y
- l) Aprobar los planes operativos.

Artículo 4o.- Los países signatarios y adherentes deberán participar en las reuniones ordinarias del Comité de Semillas, la cual sesionará al menos una vez por año, a convocatoria del Presidente. Conjuntamente con la convocatoria el Presidente presentará a los miembros del Comité una agenda provisional. El Comité podrá sesionar con un quorum mínimo de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 5o.- Las acreditaciones de los representantes titulares y suplentes, la realizarán los países miembros a través de las Representaciones Permanentes ante la ALADI o directamente a la mesa de reunión.

Artículo 6o.- La sede de la próxima reunión será establecida al término de cada reunión ordinaria.

Artículo 7o.- El Comité de Semillas determinará el carácter público o privado de las sesiones. Durante el transcurso de los trabajos, cualquier miembro del Comité podrá solicitar, como medida de previo y especial pronunciamiento, la determinación o modificación del carácter público o privado de las mismas, debiendo votarse de inmediato.

Artículo 8o.- El Comité de Semillas admitirá la presencia de observadores acreditados a través de las Representaciones Permanentes ante la ALADI. La Presidencia determinará las condiciones de su actuación, con voz y sin voto. Los representantes de los órganos de apoyo creados en los artículos 16 y 18 del Acuerdo, participarán como observadores en las sesiones del Comité.

Artículo 9o.- El Comité de Semillas elegirá un Presidente entre los representantes titulares cuyo mandato tendrá una duración de dos años. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Comité ante el Comité de Representantes de la ALADI, organizaciones internacionales y nacionales;
- b) Convocar al Comité de Semillas a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- c) Realizar el seguimiento de las decisiones del Comité;
- d) Gestionar la canalización de apoyo técnico y financiero;
- e) Coordinar el financiamiento de actividades específicas del Comité de Semillas;
- f) Presentar al Comité de Representantes de la ALADI el informe anual;
- g) Ordenar la preparación de los instrumentos de programación de las actividades; y
- h) Supervisar la administración técnica y financiera de las actividades.

Artículo 10o.- Serán atribuciones del Presidente en ocasión de las reuniones del Comité de Semillas:

- a) Abrir y levantar las sesiones;
- b) Dirigir debates; y
- c) Someter a decisión del Comité y a votación, si es del caso, las mociones que se plantean y anunciar su resultado.

Artículo 11o.- El Comité de Semillas elegirá un Vice-Presidente, entre los representantes titulares, cuyo mandato coincidirá con el del Presidente y lo subrogará en sus funciones cuando éste lo determine.

Artículo 12o.- La Secretaría del Comité de Semillas estará a cargo de la Secretaría General de la ALADI. Asimismo contará con una Secretaría Técnico-Operativa que estará a cargo de uno de los servicios nacionales que integran el mismo. El mandato correspondiente será de dos años.

Artículo 13o.- La Secretaría Técnico-Operativa tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Custodiará y conservará los documentos del Comité de Semillas;
- b) Coordinará la preparación de documentos;
- c) Coordinará la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- d) Presentará un informe anual de documentos; y
- e) Realizará las acciones necesarias para poner en marcha las decisiones del Comité de Semillas.

Artículo 14o.- El Comité adoptará sus decisiones mediante resoluciones, con el voto afirmativo de por lo menos dos tercios de los miembros presentes. La abstención no significa voto negativo.

Artículo 15o.- El Comité de Semillas dejará constancia de sus deliberaciones en un Acta Final que contendrá el resumen de los trabajos realizados y las decisiones adoptadas.

RESOLUCION No. 9

El COMITE de SEMILLAS,

CONSIDERANDO La estructura del Comité de Semillas definida en su reglamento interno de funcionamiento,

RESUELVE:

Designar en el cargo de Vice-Presidente del Comité de Semillas a la Representante Titular de Argentina, Ing. Adelaida Harries.

RESOLUCION No. 10

El COMITE de SEMILLAS,

VISTO Los artículos 4o. y 6o. del Capítulo II del Acuerdo de Semillas; y

Las pautas para elaborar la lista común de semillas presentada por la Secretaría,

RESUELVE:

PRIMERO.- Elevar al Comité de Representantes de la ALADI, a través de la Secretaría, el Proyecto de Protocolo sobre Lista Común que figura adjunto a la presente, a los efectos pertinentes.

SEGUNDO.- Establecer un plazo que expirará el 31 de enero de 1994, para remitir a la Secretaría contribuciones sobre el desglose de las partidas arancelarias de la lista común.

PROYECTO DE PROTOCOLO AL ACUERDO DE SEMILLAS
SOBRE LISTA COMUN DE ESPECIES

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República del Ecuador, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos cuarto y sexto del Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas, relativos al ámbito de aplicación de la liberación comercial para los productos de esta rama productiva, convienen suscribir el presente Protocolo Adicional en los términos que a continuación se establecen:

I

LISTA COMUN DE SEMILLAS

Artículo 1o.- La liberación prevista en los artículos 1o., 2o. y 3o. del Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas beneficiará a los productos que se registran en el Anexo del presente Protocolo, clasificados de conformidad con la Nomenclatura Arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración (NALADISA).

II

VIGENCIA

Artículo 2o.- El presente Protocolo Adicional entrará en vigencia treinta días después de su depósito en la Secretaría General de la ALADI.

Para los efectos del Protocolo se entenderá también como país signatario al adherente admitido.

III

ANEXO

NALADI SA

Capítulo 7 - Semillas de:

0701.10.00	Papas
0713.10.10	Arvejas
0713.20.10	Garbanzos
0713.31.10	Alubias (porotos, judías, frijoles, fréjoles) de las especies <i>Vigna aungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek
0713.32.10	Alubias (porotos, judías, frijoles, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>)
0713.33.10	Alubia (poroto, judía, frijol, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>)
0713.39.10	Canpís (poroto de agua) (<i>Vigna sinensis</i>)
0713.40.10	Lentejas y lentejones
	Porotos (frijol)
0713.50.10	Habas (<i>Vicia faba</i> var. major) haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. equina) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. sinor)
0713.50.10	Haba común
0714.10.00	Raíces de mandioca (yuca)
0714.20.00	Batatas dulces (boniatos, camotes)
0901.11.10	Café

Capítulo 10

1001.10.00	Trigo duro
1001.90.10	Trigo
1002.00.00	Centeno
1003.00.00	Cebada
1004.00.00	Avena
1005.10.00	Maíz
1006.10.00	Arroz
1008.20.00	Mijo (1)
1008.30.00	Alpiste (<i>Phalaris</i>)
1007.00.00	Sorgo (2)
1008.10.00	Alforfón
1008.90.00	Quinoa
1008.90.00	Tritical

Capítulo 12

1202.10.00	Maní
1203.00.00	Copra
1207.10.10	Palma
1201.00.10	Soya (<i>Glycine</i>)

1204.00.10	Lino
1207.20.10	Algodón
1207.99.11	Babasú
1206.00.10	Girasol
1207.99.31	Urucum (3)
1207.40.10	Sésamo (Ajonjoli)
1205.00.10	Colza
1207.60.10	Cártamo
1209.99.10	De árboles frutales y forestales
1209.99.90	Frutilla
	Vid
1209.99.10	Manzanas
	Citrus
1209.91.10	Cebollas
1209.91.20	Lechugas
1209.91.30	Tomates
1209.91.40	Zanahorias
1209.19.00	Remolacha (hortícola)
1209.91.90	Ajo
	Apio
	Berenjena
	Coliflor
	Pepino
	Alcauciles
	Espárrago
	Calabazas
	Zapallito
	Acelga
	Brócoli
	Escarola
	Nabo
	Pimiento
	Repollo
	Col de Bruselas
	Perejil
	Berro
	Endivias
	Espinacas
	Rábano
1209.21.00	De alfalfa
1209.22.00	De trébol (<i>Trifolium</i>)
1209.29.00	De agropiro (<i>Agropyron</i> sp.)
1209.23.00	De festucas
1209.29.00	De pasto llorón (<i>Eragrostis curvula</i> Nees)
1209.29.00	De pasto ovillo (<i>Dactylis glomerata</i> L.)
1209.25.00	De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam. y <i>Lolium perenne</i>)
1209.29.00	De lotus (4)
1209.99.90	De achicoria (<i>Cichorium intybus sativum</i>)
1209.29.00	De gramilla (<i>Cynodon</i> spp.)
1209.24.00	De pasta azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)
1209.29.00	Las demás del género <i>Poa</i>
1209.29.00	De cebadilla (<i>Bromus</i>)
1209.29.00	De agrostis (4)
1209.29.00	Pasto del Sudán (Sudan gras) (<i>Sorghum sudanensis</i>) (Sudanense)

1209.29.00	De pasto pará (Pará gras) (<i>Brachiaria</i> spp.)
1209.29.00	De altramuces (Lupinos) (<i>Lupinus albus</i>)
1209.29.00	De holcus (4)
1209.29.00	De pasto miel (gramilla) (<i>Paspalum</i> sp.)
1209.29.00	De rapé (<i>Brassica biennis</i>)
1209.29.00	De Cenchura ciliaris (4)
1209.29.00	De kudzú común (<i>Pueraria losata</i>) (Willd) y tropical (<i>Pueraria javanica</i>) (Benth.)
1209.29.00	De Septania (4)
1209.29.00	De Ancher (4)
1209.29.00	De Mucunas o porotos aterciopelados (<i>Stizolobium deeringianum</i> S. <i>cochinchinense</i>)
1209.29.00	De Siratro (4)
1209.29.00	De Desmodium (4)
1209.29.00	De <i>Andropogon gallanus</i> (4)
1209.99.90	De melón o de sandía
1801.00.10	De cacao

- (1) La subpartida 1008.20 comprende el mijo (semilla del mijo común), de grano redondeado y color amarillo paja. Comprende las especies siguientes: *Setaria* spp., *Pennisetum* spp., *Echinochloa* spp., *Eleusine* spp. (incluida la *Eleusine coracana* (coracán)). *Panicum* spp., *Digitaria sanguinalis* y *Eragrostis tef*.
- (2) La partida 1007 sólo comprende las variedades de sorgo conocidas como sorgos para grano que pueden utilizarse como cereales en la alimentación humana. Está, por tanto, comprendido en esta partida el sorgo de variedades tales como el *caffroum* (kafir), *cernuum* (doura blanco), *durra* (doura pardo) y *nervosum* (kaoliang).
- (3) Clasificación en estudio por la Comisión Asesora de Nomenclatura.
- (4) No obstante la clasificación dada como semillas para la siembra, para confirmar su correcta clasificación NALADI se requiere conocer el nombre común de cada una de estas especies, así como si éstas cubren todas sus variedades.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) será depositaria del presente Protocolo, del cual entregará copias debidamente autenticadas a los gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los días del mes dede mil novecientos noventa y cuatro, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Por el Gobierno de la República de Bolivia:

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Por el Gobierno de la República de Chile:

Por el Gobierno de la República del Ecuador:

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Por el Gobierno de la República del Perú:

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

RESOLUCION No. 11

El COMITE de SEMILLAS,

VISTO El artículo 15o. del Acuerdo de Semillas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar al Grupo Asesor Fitosanitario a celebrar su primera reunión en el mes de marzo de 1994, en fecha a establecer en coordinación con el COSAVE.

SEGUNDO.- Establecer para la elaboración de su plan fitosanitario los siguientes lineamientos:

- a) Promover la adopción de principios básicos comunes de regulación, control sanitario y acciones cuarentenarias en el ámbito de los países miembros del Acuerdo de Semillas;
- b) Establecer una metodología de armonización, a partir de los resultados logrados con la experiencia del COSAVE;
- c) Definir una lista de especies prioritarias, con la opinión de FELAS; y
- d) Aprobar un plan de operaciones específico.

ANEXO

AGENDA PROVISIONAL

1. Aprobación del Reglamento del Comité de Semillas de la ALADI.
2. Lista Común de Especies.
3. Elaboración de Lineamientos de un Plan Fitosanitario para Semillas.
4. Presentación del cuestionario para compatibilizar las Normas para el Mercado Común de Semillas de la ALADI.
